

# RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 349-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de Octubre del 2016



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## VISTO:

El Informe N° 697-2016-SGPS-GDIS-MVES del 17 de octubre del 2016, mediante el cual la Sub Gerente de Programa Sociales, solicita fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos de compras de materiales y refrigerios, para la capacitación de **Buenas Practicas de Manipulación de Alimentos** dirigida a las organizaciones sociales de base del PCA a realizar el 19 de octubre del 2016; por un monto total de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles);

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; siendo que su Artículo 40° señala.- "Encargos" a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces.. (.)

Que, mediante Informe N° 697-2016-SGPS-GDIS-MVES de fecha 17 de octubre del 2016, la Sub Gerente de Programas Sociales solicita un fondo en efectivo ascendente a **S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)** bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos de compras de materiales y refrigerios para la capacitación de Buenas Practicas de Manipulación de Alimentos dirigida a las organizaciones sociales de base del PCA que se realizará el 19 de octubre del año en curso, no estando programada en el Plan Operativo Institucional 2016.

Que, con Informe N° 347-2016-UP-OPP/MVES de fecha 17 de Octubre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto total de **S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)** y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle.

Fte Fto	: 1	Recursos Ordinarios
Rubro de Fto.	: 00	Recursos Ordinarios
Especifica de Gasto	: 2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos.
Total	: S/ 1,000.00	

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR**, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de **S/1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)**, a nombre de **ROCIO ELIZABETH ROJAS RODRIGUEZ**, Sub Gerente de Programas Sociales, para cubrir los gastos de compras de materiales y refrigerios para la capacitación de BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACION DE ALIMENTOS; asimismo, se deberá considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la

Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ING. LUZ ZANABRIA LIMAC  
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia